

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2023-AL/MDPN**

Punta Negra, 27 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Informe N° 314-2023-GAJ/MDP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 724-2023-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe 037-2023-OGPYP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la misma que formalizar la aprobación de la Modificación Presupuestal Tipo. 002. Créditos Suplementarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico".

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que, "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público."

Que, el numeral 50.1) artículo 50° del decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con la reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."

Que, el literal a) del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01- Directiva para la ejecución presupuestaria precisa que Las Modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional son los Créditos Suplementarios y las de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Estando a lo expuesto de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de Presupuesto del Sector Público para

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2023-AL/MDPN**

el año fiscal 2022 y el uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la provincia de Lima, Departamento de Lima, de fecha 27 de octubre del año 2023, por la suma de S/. 594,755.00 (Quinientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, la remisión de copia certificada de la presente resolución conforme al Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE